



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

**Orden EDU/ /2016, de de, por la que se modifica la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre), se regulan la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Advertida la conveniencia de cambiar la incidencia en la determinación del periodo máximo de mandato de los directores y asesores de los Centros de Formación de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, del tiempo que previamente hubieran ocupado dichos puestos con carácter extraordinario, se procede a modificar la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre.

En atención a lo indicado y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

**Artículo único.** *Modificación de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.*

La Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11, se sustituye por los dos párrafos siguientes:

«Cuando la plaza de director fuera declarada desierta, se nombrará director del centro, con carácter extraordinario, únicamente hasta la finalización del correspondiente curso escolar, a propuesta del director provincial de educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que acredite, al menos, seis años de servicios como funcionario docente de carrera.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

En el caso de que quien haya sido nombrado director con carácter extraordinario acceda posteriormente al puesto a través del procedimiento ordinario, el periodo de tiempo transcurrido en la primera situación si fuera inferior a seis meses no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el periodo máximo de ocho años de su mandato, computándose como un año completo si excede de dicho periodo.»

Dos. El segundo párrafo del apartado 3 del artículo 14, se sustituye por los dos párrafos siguientes:

«Si una vez resuelta la convocatoria existieran plazas vacantes o se produjeran iniciado el curso escolar, se nombrarán asesores, con carácter extraordinario, únicamente hasta la finalización de ese curso escolar, a propuesta del director provincial de educación, a funcionarios de carrera en servicio activo y que acrediten, al menos, cinco años de servicios como funcionarios de carrera docente, y posean los perfiles que exige el puesto.

En el caso de que quien haya sido nombrado asesor con carácter extraordinario acceda posteriormente al puesto a través del procedimiento ordinario, el periodo de tiempo transcurrido en la primera situación si fuera inferior a seis meses no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el periodo máximo de ocho años de su mandato, computándose como un año completo si excede de dicho periodo.»

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Nombramientos extraordinarios en el curso 2016/2017.*

Serán de aplicación a los directores y asesores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa nombrados con carácter extraordinario en el curso 2016/2017 con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, las previsiones en cuanto a la determinación del periodo máximo de mandato en ella establecidas.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, de      de 2016.

EL CONSEJERO

Fdo.: Fernando Rey Martínez